

Expediente: 2021/G01_02/ 000207	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
Denuncia: utilización privada bienes públicos	
Denunciado: AVSRE	

RESOLUCIÓN FINAL DE INVESTIGACIÓN

Visto el expediente 2021/G01_02/ 000207 instruido por la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana, derivado de la presentación de una alerta sobre presuntas irregularidades en la **Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE)** y con base en el informe final de Investigación y los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se dicta la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Denuncia inicial y actuaciones realizadas para el estudio de verosimilitud.

1) A través de los canales habilitados al efecto de esta Agencia se presentó alerta relativa a *utilización privada de bienes públicos*.

En síntesis, la persona alertadora manifiesta que el 28 de junio de 2021, [REDACTED] utilizó un vehículo oficial del Centro de Coordinación de Emergencias, conducido por un conductor adscrito a este, para vacunarse.

Además, diariamente utiliza el mismo vehículo para sus desplazamientos al lugar de trabajo, bien va con el vehículo particular al Centro de Coordinación de Emergencias o directamente es recogido por el coche oficial en su domicilio y de allí, se dirige a la Consellería de Justicia en el Complejo Administrativo 9 de octubre

2) La denuncia interpuesta dio lugar a la apertura por parte de la Agencia del Expediente 2021 G01_02/ 000207

3) En fecha 27 de febrero de 2022 se le requirió a la AVSRE la información que a continuación se relaciona:

1º.- Informe de la Secretaría General Técnica en el que se identifique la normativa que regula la utilización de los vehículos adscritos al Centro de Coordinación de Emergencias.

2º.- Fichero correspondiente al año 2021 en el que se registre la utilización de vehículos del centro de coordinación de emergencias con indicación de la causa del servicio, el origen y destino de este. Circunscribiéndose esta información a los servicios prestados con carácter reiterativo o no extraordinarios.

En fecha 10 de marzo de 2022 tuvo entrada en la AVAF oficio firmado por el secretario técnico de la AVSRE al cual se adjunta:

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/17

- 1.- Información de la Subdirección General de Emergencias [REDACTED]
- 2.- Petición de su parte.
- 3.- DOC 1 Directriz vehículos, normativa de uso vehículos en castellano.
- 4.- DOC 2 Directriz vehículos, normativa de uso vehículos en valenciano.
- 5.- Ficheros mensuales con hojas de control de vehículos de ENERO A DICIEMBRE 2021(en total 12 documentos anexados).

SEGUNDO. - Sobre el inicio de las actuaciones de investigación

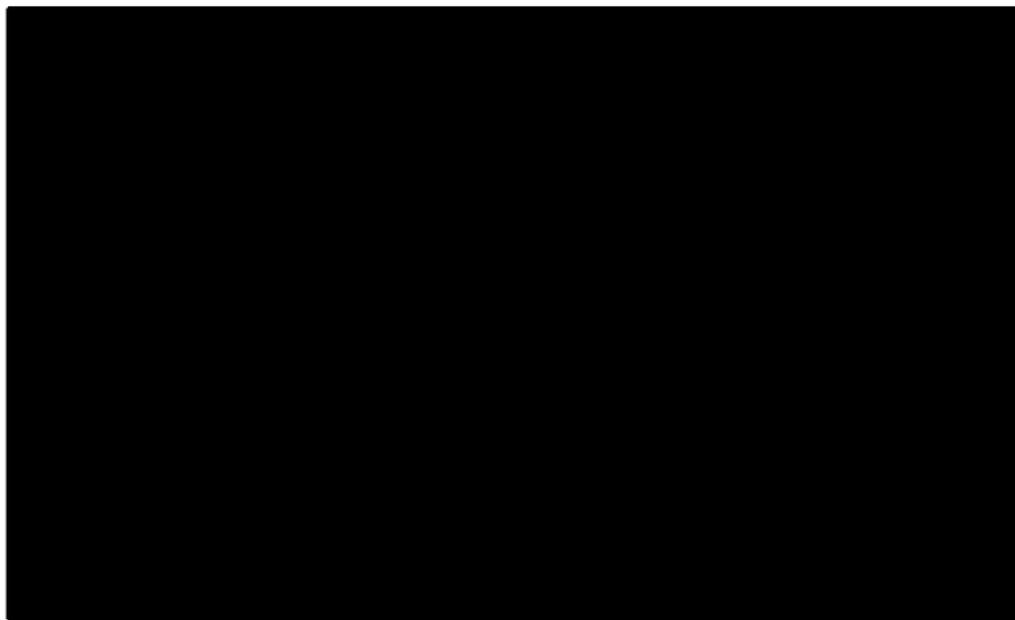
Por resolución número 308 del director de la Agencia, de fecha 19 de abril de 2022, se inició expediente de Investigación para la determinación de la existencia de presuntas irregularidades, ya que se comprobó la presencia de indicios razonables de veracidad en los hechos de los que traía causa la alerta. En la citada resolución se señalaba expresamente en el apartado análisis de los hechos, lo siguiente:

PRIMERO. - De la información facilitada por la AVSRE se ha comprobado:

1.- En el escrito informativo de la Subdirección General de Emergencias, sin firma, se recoge que en relación con el apartado primero del requerimiento de la AVAF Se adjuntan las instrucciones vigentes sobre utilización de vehículos emitidas por esta Subdirección General en fecha 16 de marzo de 2020 en castellano y valenciano (DOC 1 y DOC 2).

Con relación al segundo apartado ...ante la dificultad de identificar claramente el carácter reiterativo o no extraordinario de los servicios, se adjuntan ficheros mensuales con las hojas de control rellenas en el uso ordinario de los vehículos.

*Asimismo, se comunica: A parte de esta utilización, existen los siguientes vehículos, tal como se refiere en las instrucciones con un uso diferenciado en los cuales **no se produce un registro diario de utilización:***



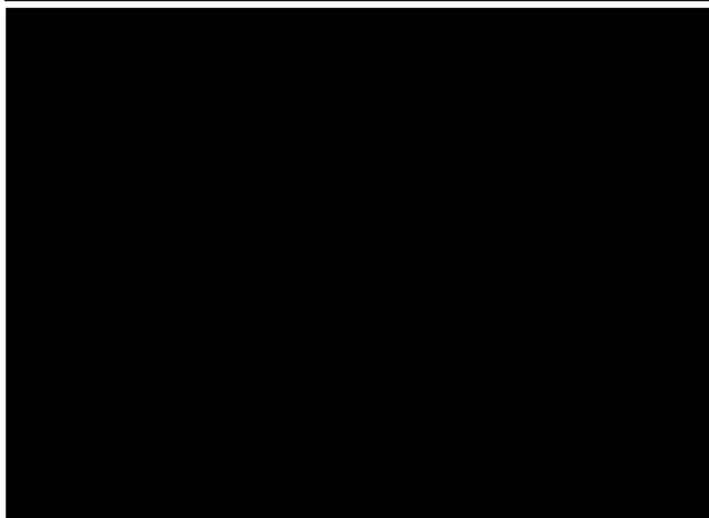
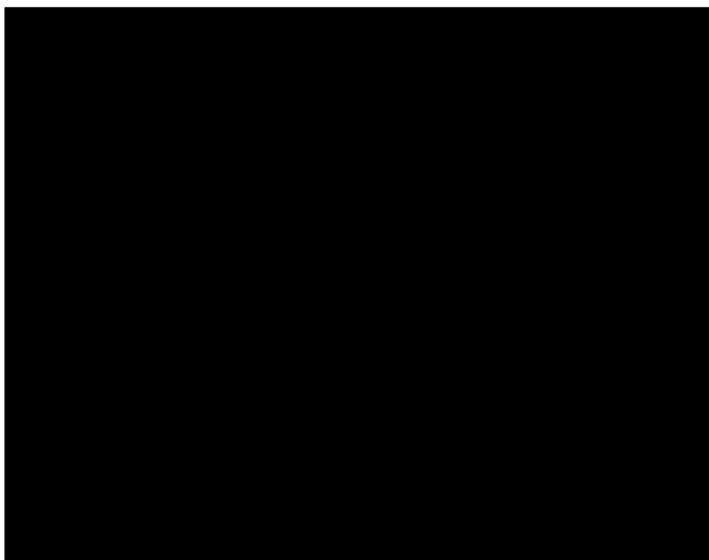
CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36	[REDACTED]
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original	[REDACTED]
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)			
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/17	[REDACTED]

Se remite por parte de la AVSRE la **DIRECTRIZ VEHÍCULOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS**, de fecha 16 de marzo de 2020, firmada por el subdirector general de emergencias.

En la misma se afirma que A los efectos de conseguir un adecuado uso de los vehículos adscritos a la Subdirección General de Emergencias se establecen las siguientes directrices:

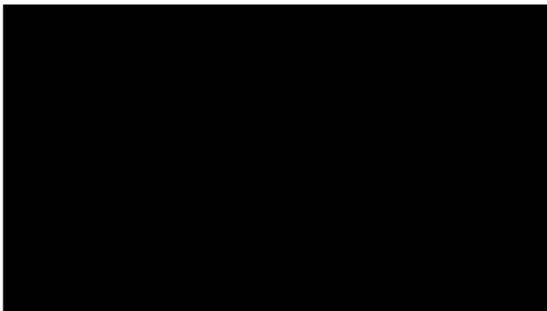
RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y ASIGNACIÓN

1. Son **vehículos de USO PREFERENTE**, con una dedicación específica y **no disponibles para uso cotidiano**, los siguientes:

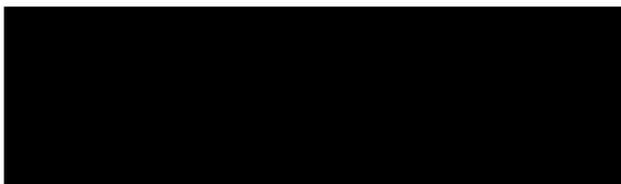


CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/06/2022 19:36:36	
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original	
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)			
Url de verificación		Página	3/17	

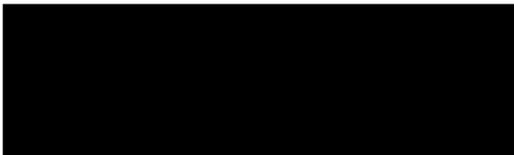
COMUNICACIONES



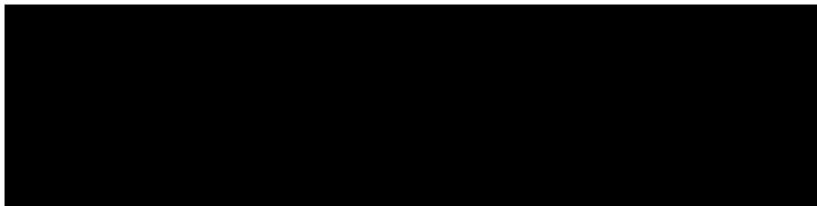
SEGURIDAD RADIOLÓGICA Y DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL



PUESTO DE MANDO AVANZADO



TRANSPORTE PERSONAL SUBDIRECCIÓN Y CARGA DE MATERIAL



LOGÍSTICA

(...)

REMOLQUES

(...)

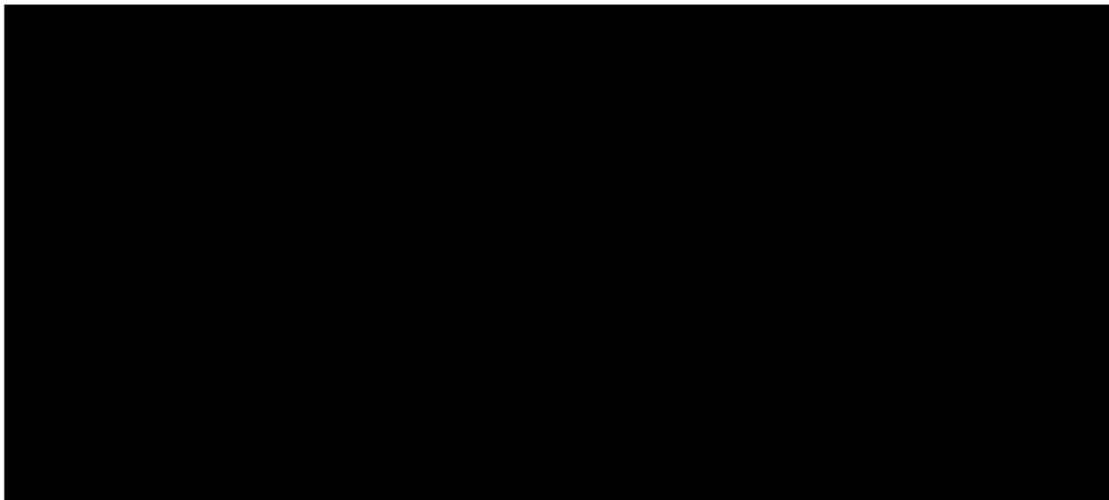
MANTENIMIENTO CCE

(...)

2. Son vehículos de **USO HABITUAL** por parte del personal adscrito a la Subdirección General de Emergencias **para la realización de las tareas habituales y de los desplazamientos que conlleven**, los siguientes:

C/ Navellos, 14 - 3ª
 46003 VALÈNCIA
 Tel. +34 278 74 50
<https://www.antifraucv.es>

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/06/2022 19:36:36	
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original	
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)			
Url de verificación		Página	4/17	



3. En el hipotético caso de que se necesitaran para las tareas habituales más vehículos que los reseñados en el punto anterior, corresponderá a la jefa de Servicio de Emergencias, a la jefa de servicio de Planificación, a la jefa de servicio de Extinción de Incendios Forestales o al subdirector General de Emergencias, por este orden, a la autorización para utilizar un vehículo de los considerados de USO PREFERENTE.

NORMATIVA DE USO

4. Los vehículos adscritos a la Subdirección General de Emergencias **podrán ser usados por todo el personal adscrito a la Subdirección que haya sido comisionado a un servicio exterior por sus superiores jerárquicos.**

5. Los vehículos adscritos a la Subdirección General de Emergencias podrán ser usados en casos especiales por personal de empresas públicas que desempeñen sus labores en el Complejo, siempre mediante autorización escrita de una Jefatura de Servicio o Subdirección General y para desempeñar una función estrictamente relacionada con las actividades del complejo.

6. Para la utilización de cualquier tipo de vehículo se deberá rellenar en todos sus puntos el formulario específico disponible en el puesto de control de Vigilancia del Centro.

7. La petición de vehículos debe entenderse como la posibilidad de disponer de un vehículo y no debe entenderse como la elección de un vehículo concreto. Esta instrucción podrá alterarse cuando por la tipología del terreno o por la duración del viaje requiera de un determinado tipo de vehículo.

(...)

EQUIPAMIENTO (...)

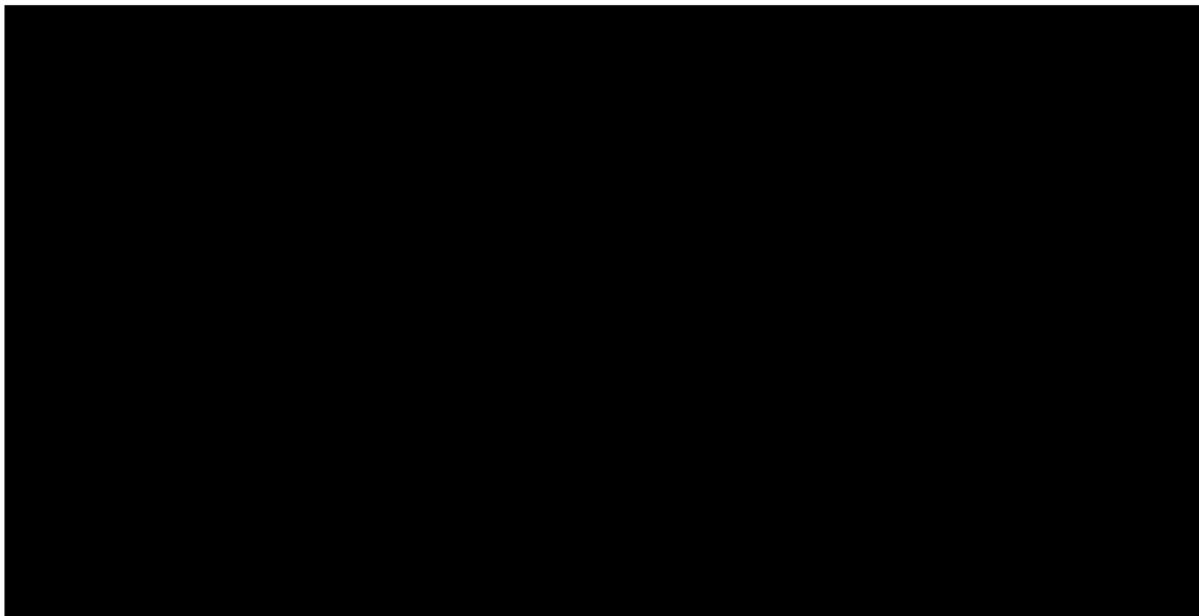
RESPONSABLES (...)

Por último, es necesario que recordemos la importancia del parque de vehículos y su estado **para el mejor desempeño de todas nuestras actividades diarias y de emergencias.**

Los vehículos son una herramienta de trabajo que debe estar siempre a punto y en las mejores condiciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/17

SEGUNDO. - De un muestreo realizado en las fichas aportadas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021 se ha comprobado:



En mayo, entre otros hay desplazamientos para mesa de contratación y tribunal.

(...)

TERCERO. Requerimiento de documentación

En la citada resolución de inicio de investigación se solicitó la siguiente documentación:

1º.- Informe de la subdirección general sobre las causas de la ausencia de registro diario de utilización de determinados vehículos de uso preferente, así como las causas del incumplimiento de la Directriz que no contempla excepciones.

2º.- Listado elaborado por meses y cronológicamente en cada uno de ellos, en el que consten debidamente identificadas las personas que han utilizado los vehículos y su adscripción. Además, se deberá identificar, en cada caso el vehículo utilizado con su matrícula correspondiente y el tipo de vehículo (emergencias, comunicación, seguimiento radiológico, uso habitual, logística...) la causa de la utilización, el horario, la autorización del desplazamiento y las causas de dicha autorización.

Asimismo, deberán adjuntarse los justificantes de las comisiones de servicio que han dado lugar al desplazamiento o cualquier otro tipo de documentación acreditativa del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	6/17

CUARTO. - Actividades de investigación efectuadas, resultados.

A) Actividades de investigación

Se ha procedido al estudio detallado y completo de la denuncia, la documentación aportada por el Ayuntamiento de Valencia, la presentada por la persona alertadora y la recabada de diferentes fuentes para la constatación de los hechos puestos en conocimiento de esta Agencia.

B) Resultados. Hechos analizados y constatados

Primero. - Se ha comprobado que según el Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias es la secretaria técnica la que cuenta entre sus funciones en base al artículo 16 e) Gestión del material móvil de la AVSRE

Es por ello, por lo que el requerimiento que se cursó en marzo se dirigió a dicha secretaria técnica. No obstante, la respuesta que se recibió en la AVAF fue textualmente **...adjuntamos dicha información remitida por la Subdirección General de Emergencias, centro gestor de los vehículos adscritos al Centro de Coordinación de Emergencias.**

A dicho oficio se acompañó la Directriz de vehículos de la Subdirección General de Emergencias, de fecha 16 de marzo de 2020, firmada por el subdirector General de Emergencias, entendemos que por ser materia de su competencia.

En cualquier caso, se presume que son las unidades que integran la AVSRE las que deben ser conocedoras de sus propias competencias y en caso de discrepancia elevar esta al órgano que corresponda ya sea para determinar a quien corresponde la gestión del parque móvil o para cualquier otra cuestión que pudiera surgir.

Segundo. - Se ha verificado, con base en el escrito informativo del subdirector general de emergencias que **los vehículos adscritos** a dicha subdirección cumplen una doble función:

1.- Garantizar los desplazamientos por razón de servicio o trabajo ordinario del personal del Centro de Coordinación de Emergencias, con carácter general los siguientes:

- o Visitas e inspecciones de obras o servicios en su calidad de directores/as facultativos/as o representantes de la administración.*
- o Participación como representantes de la AVSRE en reuniones técnicas con otras administraciones.*
- o Participación en órganos colegiados (Juntas rectoras de parques naturales, juntas locales de protección civil, órganos de gobierno de consorcios) ...*
- o Reuniones de órganos de contratación*
- o Reuniones de órganos técnicos de selección de personal (oposiciones)*
- o Inspecciones y actuaciones en el marco de la encomienda del Consejo de Seguridad Nuclear*
- o Participación en procesos formativos en el IVASPE*

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	7/17

En este apartado, se señala en el informe que, el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat y la Subdirección General de Emergencias se encuentran ubicados en el municipio de l'Eliana a unos 16 km de la ciudad de Valencia, encontrándose todos los servicios horizontales de la AVSRE (personal, gestión económica, personal, dirección) radicados en el Complejo Administrativo 9 de octubre, lo que implica números *desplazamientos a dicho complejo. Así mismo la Subdirección a través del Servicio de Planificación tiene entre sus funciones la "Coordinación, con el IVASPE, en la organización y desarrollo de los cursos de formación dirigidos al personal de los Servicios de Emergencia" lo que implique desplazamientos a las instalaciones del IVASPE sitas en Cheste.*

El hecho de que el centro de coordinación de emergencias se encuentre a 16 km de Valencia justifica únicamente, la utilización de vehículos adscritos a dicho centro (herramientas de trabajo), para un uso laboral, desplazamientos por razón de servicio y por motivos de trabajo.

2.- Garantizar la participación las 24 horas del día y los 365 días del año del personal y las unidades adscritas en situaciones de emergencia activa en el marco de lo establecido en los diferentes planes y procedimientos de protección civil, entre otras:

- o Presencia en el PMA (puesto de mando avanzado)
- o Participación en Centros de Coordinación Operativa

Finalmente, se observa en el informe que, de conformidad con el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana *La dirección del Plan corresponde a la persona titular de la conselleria competente en materia de protección civil y emergencias. En las preemergencias y emergencias declaradas de situación 0 y 1, con objeto de mejorar la operatividad en la gestión, la persona titular de la conselleria competente en materia de protección civil y emergencias, delega la dirección del Plan en la persona que ejerza la dirección de la AVSRE*

Estos dos últimos aspectos son de singular importancia, ya que implican el desplazamiento al terreno, al Puesto de Mando Avanzado (PMA) de vehículos de gran tonelaje, y en otros casos, la conducción en situación de estrés por emergencia en curso o la vuelta a base en situación de agotamiento, que hicieron necesario en su momento la puesta en marcha de un servicio de conductores permanentes que se presta a través de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias (SGISE) conforme la resolución anual de funciones y se refuerzo en el marco del contrato para la plataforma tecnológica del 112.

De conformidad con los antecedentes citados y para garantizar el cumplimiento de las necesidades descritas, se dictaron por esta Subdirección las instrucciones citadas, buscando garantizar la presencia permanente de vehículos en el CCE, el correcto uso para las finalidades descritas y una identificación de los/las conductores/as a efectos de responsabilidad en caso por ejemplo de una sanción de tráfico.

En este sentido en las directrices se incluye una normativa detallada con aspectos prácticos que van, desde el aparcamiento en situación de emergencia al uso del tabaco y se incluye a efectos de identificación del conductor/as la norma siguiente:

"Para la utilización de cualquier tipo de vehículo se deberá rellenar en todos sus puntos el formulario específico disponible en el puesto de control de Vigilancia del Centro."

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	8/17

Norma que se ha cumplido en la totalidad de los desplazamientos ordinarios del personal uncionario adscrito al Centro de Coordinación de Emergencias, quedando únicamente fuera de este registro ordinario los vehículos de uso preferente de la Dirección del AVSRE al estar plenamente identificados los conductores conforme los cuadrantes anuales que se realizan y que se adjuntan al presente documento, así como los desplazamientos de los vehículos de asistencia al PMA que quedan registrados en el sistema de gestión de emergencia del CCE CoodCOM G5 sistema que ofrece plena trazabilidad del momento de activación y vuelta a base.

Se adjuntan los cuadrantes de cuatro conductores.

En el caso de los vehículos adscritos a la Base de Quart y Alicante quedarían por su ubicación fuera del Centro, fuera del ámbito de aplicación de esa norma, estando sin embargo plenamente identificada sus conductores, se adjunta declaración responsable.

Respecto a la declaración responsable del personal de logística se aporta la citada declaración sin fecha, en la que expresamente se afirma que, El personal de logística declara que durante la anualidad de 2021 los vehículos indicados se han utilizado para las tareas habituales de la subdirección de emergencias, firmado por ABM, CCV, OLM y FPG.

En ningún caso se ha cuestionado y tampoco ha sido objeto de la alerta presentada, ni de la investigación iniciada, la necesidad de los desplazamientos por motivos de trabajo.

Puede ser que como señala el subdirector de emergencias, la norma se cumpliera en su totalidad, pero esto no queda acreditado en todos los casos. Se constató del muestreo de fichas cumplimentadas de forma manual (entendemos que se refiere al *formulario específico disponible en el puesto de control de Vigilancia del Centro*), llevado a cabo y que consta en la resolución de inicio de investigación, sirva como ejemplo



En otras el nombre del conductor resulta prácticamente ilegible, en otras el vehículo está mal identificado y en ninguna consta que dichos desplazamientos estén autorizados.

Para el correcto uso de las necesidades descritas se hace necesaria dicha autorización.

Tercero. - Se ha comprobado, que en fichero adjunto se incluye el listado solicitado en el que se incluyen un total de 553 registros. Según el informe ya citado del subdirector, en los cuales además de los derivados de las fichas de control, un total de 204, se **registran 300 desplazamientos del director de la AVSRE**, 39 registros del técnico de la AVSRE en Alicante, y 10 desplazamientos en el vehículo asignado a la Dirección del subdirector General, únicamente **no están registrados como ya se ha indicado los desplazamientos por razón de emergencia o preemergencia activas**, destacando entre ellos en 2021.

- o Incendio forestal Rafelguaraf (07/08/21)
- o Incendio forestal Azuébar (16/08/21)
- o Derrumbe Peñíscola (24 y 25/08/21)

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación		Página	9/17

En el listado remitido en hoja de cálculo se indica en cada caso la fecha, el usuario, el cargo, la adscripción, el autorizador, vehículo utilizado, matrícula y el tipo de vehículo, la causa de la utilización, el lugar del desplazamiento, el horario.

No consta la fecha de elaboración del listado y si este se ha realizado tras el requerimiento de la AVAF o es un listado del que ya se disponía y que se actualiza diariamente.

No constan debidamente cumplimentados algunos campos, y en el caso del director general nunca consta el horario de vuelta.

No constan tampoco cumplimentados los horarios de hora de salida y vuelta de algunos técnicos, en el caso de TCP respecto a sus desplazamientos no constan dichos datos.

Cuarto. – Se ha comprobado que en documento pdf se adjuntan las comisiones de servicio autorizadas en 2021 por desplazamientos por razón de servicio en coche oficial.

Según informa el subdirector de emergencias en lo referente a las comisiones de servicio, **solo se emiten únicamente en el caso de que dichos desplazamientos vayan a general indemnizaciones por razón de servicio**, no siendo habitual en el caso de uso de vehículos oficiales.

Quinto. - Se realizan una serie de **consideraciones** en el informe tantas veces citado del subdirector general de Emergencias de fecha 6 de mayo de 2022.

Sobre los desplazamientos para constitución de OTS, se trata de desplazamiento bien al Complejo Administrativo 9 d'Octubre K90 u otras dependencias de la Generalitat sitas en Valencia para reuniones de tribunales de oposición convocados por la GVA, y conforme la designación mediante el DOGV, se recalca que se trata de desplazamientos entre el centro de trabajo en l'Eliana y otras dependencias en Valencia, por lo **que se entiende que tiene la consideración por razón de servicio**.

Desplazamiento al IVASPE por motivo clase, El IVASPE (Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias) es un órgano adscrito a la AVSRE responsable de la formación en materia de Seguridad y Emergencias, en concreto tiene la exclusividad en la formación de las plantillas de la policía local, personal de bomberos y otros colectivos que participan en las emergencias. Como ya se ha indicado la Subdirección General de Emergencias tiene entre sus funciones la "Coordinación, con el IVASPE, en la organización y desarrollo de los cursos de formación dirigidos al personal de los Servicios de Emergencia" en base a ello personal del **CCE debe desplazarse por razón de servicio** a coordinar clases o impartir como representante de emergencias formación especializada.

Desplazamiento vacunación Desde el comienzo de la pandemia ocasionada por el COVID 19, el Centro de Coordinación de Emergencias fue uno de los organismos que participaron en la respuesta de las diferentes administrativos, así en marzo de 2020 se activó el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana, quedando todo el personal del CCE excluido del teletrabajo, activándose un sistema de presencia en el Centro en sistemas de burbuja mediante grupos independientes.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	10/17

Durante esos meses a excepción de aquellos trabajadores y trabajadoras englobados en grupos de riesgo, todo el resto de personal de todas las escalas acudió al centro de trabajo en su calidad de profesionales de la emergencia y protección civil.

Cuando de conformidad con el Sistema Nacional de Salud comenzó el proceso de vacunación se establecieron una serie de grupos preferentes entre los que se encontraba el “Grupo 6A. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Emergencias y Fuerzas Armadas” en primer momento menores de 55 años que luego fue ampliado a mayores de esa edad. Este grupo abarcaba en la Comunitat Valenciana solamente en aquellos cuerpos coordinados desde el CCE más de 10.000 profesionales, coordinándose todo el proceso de vacunación en un tiempo récord desde el propio CCE, para la vacunación que se desarrolló en los tres hospitales de campaña instalados por la AVSRE.

En este proceso de vacunación participaron la totalidad de las plantillas de Policía Local de la Comunitat Valenciana, Policía Autonómica, Bomberos de los SPEIS, Bomberos Forestales, personal del 112 y también profesional de Emergencias entre los que se encontraban los trabajadores y trabajadoras del CCE, que en función de las diferentes horas acudieron en vehículos completos desde l’Eliana al Hospital de Campaña para recibir su primera dosis, no así las posteriores dosis que ya se gestionaron de manera individual.

Sobre el uso del vehículo por parte del Director de la AVSRE, En relación con este punto resaltar que el Director de la AVSRE de conformidad con los Planes y Procedimientos de Emergencia ejerce la Dirección del Plan con carácter general por lo que es necesario garantizar su capacidad de desplazamiento las 24 horas del día y los 365 días del año. Desplazamientos que se realizan mediante el sistema de conductores que se ha señalado anteriormente, se adjunta a este documento certificado emitido por los conductores adscritos a la dirección en el que se acreditan el uso del vehículo exclusivamente por razón de servicio.

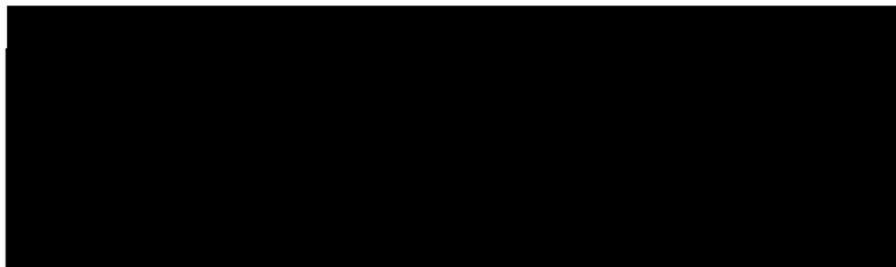
Finalmente, y en relación con los aspectos indicados sobre “que es recogido en su domicilio” y el uso del vehículo para su vacunación, indicar que en el primero de los casos se trata de aquellos casos en los que es recogido para un desplazamiento por razón de su cargo, y en lo referente a la vacunación indicar que el día 28/06/2022 constan los siguientes desplazamientos del Secretario Autonómico:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Se aportan sendos escritos de dos conductores, firmados en fecha 2 de mayo de 2022, con idéntico contenido:

CSV (Código de Verificación Segura)	[Redacted]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[Redacted]	Página	11/17



Se adjunta acta número 23 de la Junta local de seguridad ciudadana de la ciudad de Valencia en sesión de 28 de junio de 2021, en la que consta la presencia del secretario autonómico, ausentándose en el punto tercero del orden del día.

Asimismo, se ha verificado en fuentes abiertas la asistencia del secretario autonómico de Seguridad y Emergencias a la Inauguració del curs alta gerencia en seguridad, defensa y tecnología, dilluns 28 de juny de 2021.

QUINTO.- Conclusiones provisionales alcanzadas.

El 23 de mayo de 2022, se elevó informe provisional de investigación, en el que se contenían las siguientes conclusiones provisionales:

“Primera. – Los vehículos adscritos a dicha subdirección cumplen una doble función, por un lado, garantizar los desplazamientos por razón de servicio o trabajo ordinario del personal del Centro de Coordinación de Emergencias, y por otro, **garantizar la participación las 24 horas del día y los 365 días del año del personal y las unidades adscritas en situaciones de emergencia activa en el marco de lo establecido en los diferentes planes y procedimientos de protección civil.**

Segunda. - El personal del centro, a la vista de la información facilitada y analizada, hace un correcto uso del parque móvil, pero no está debidamente acreditado en todos los casos. Constan en la tabla remitida de control espacios en blanco, lo que supone que no se dispone de dichos datos porque no se ha rellenado la ficha de la forma completa y correcta.

Tercera. - Con relación a las fichas de control que se remiten se acredita un sistema de cumplimiento manual, sin soporte documental electrónico ni automatizado. No consta que se lleve a cabo un control diario ni se actualice diariamente el listado sobre la utilización del parque móvil.

Cuarto. - No queda acreditado, a la vista de los documentos aportados y analizados, que el secretario autonómico utilice los coches del parque móvil para otro uso que no sea el correspondiente por razón de servicio o trabajo ordinario conforme a sus funciones.”

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	12/17

SEXTO. - Trámite de Audiencia

En fecha **25 de mayo de 2022** se notificó a la AVSRE mediante puesta a disposición en la sede de la AVAF el informe provisional de investigación en el que expresamente se señalaba “Se concede un plazo de **10 días hábiles** a contar desde la recepción del presente informe provisional de investigación para formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la Dirección de Análisis e Investigación de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

El escrito de respuesta deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Agencia Valenciana Antifraude (<https://sede.antifraucv.es>) ó por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de no ser sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Vencido el plazo de presentación de alegaciones, finalizado el 10 de junio de 2022, no consta presentado ningún escrito de alegaciones.

Habiéndose emitido informe de conclusiones de la investigación por el personal de esta Agencia con fecha 29 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Conclusión de las actuaciones

El artículo 16 de la Ley 11/2016 dice que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al alertadora o solicitante en escrito motivado.
3. Iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	13/17

5. La agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.

6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019):

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.

2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

TERCERO. - Según lo dispuesto en el artículo 40 de Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia, de 27 de junio de 2019:

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	14/17

prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente".

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	15/17

CUARTO. - Normativa específica.

Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Directriz de vehículos de la Subdirección General de Emergencias, de fecha 16 de marzo de 2020.

Por todo cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Elevar a definitivas las conclusiones provisionales contenidas en el informe emitido por los funcionarios de esta Agencia el pasado 23 de mayo de 2022, por no haberse presentado alegaciones a las mismas. Y en consecuencia **FINALIZAR** la tramitación del expediente de investigación estableciendo las siguientes **CONCLUSIONES FINALES:**

Primera. – Los vehículos adscritos a dicha subdirección cumplen una doble función, por un lado, garantizar los desplazamientos por **razón de servicio o trabajo ordinario** del personal del Centro de Coordinación de Emergencias, y por otro, **garantizar la participación las 24 horas del día y los 365 días del año del personal y las unidades adscritas en situaciones de emergencia activa** en el marco de lo establecido en los diferentes planes y procedimientos de protección civil.

Segunda. - El personal del centro, a la vista de la información facilitada y analizada, hace un correcto uso del parque móvil, pero no está debidamente acreditado en todos los casos. Constan en la tabla remitida de control espacios en blanco, lo que supone que no se dispone de dichos datos porque no se ha rellenado la ficha de la forma completa y correcta.

Tercera. - Con relación a las fichas de control que se remiten se acredita un sistema de cumplimentación manual, sin soporte documental electrónico ni automatizado. No consta que se lleve a cabo un control diario ni se actualice diariamente el listado sobre la utilización del parque móvil.

Cuarto. - No queda acreditado, a la vista de los documentos aportados y analizados, que el secretario autonómico utilice los coches del parque móvil para otro uso que no sea el correspondiente por razón de servicio o trabajo ordinario conforme a sus funciones.

SEGUNDO. - Formular las siguientes recomendaciones de mejora de la gestión a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, vistas las conclusiones definitivas elevadas:

Primera: Que se dicten las instrucciones internas oportunas, o se actualicen las existentes, que garanticen la correcta cumplimentación en todos los casos del formulario específico disponible para la utilización de los vehículos oficiales de forma preferente, en el puesto de

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	16/17

control de Vigilancia del Centro de Coordinación de Emergencias, para los desplazamientos del personal adscrito al Centro.

Segunda: Que se implemente un sistema de gestión electrónico, que permita que la solicitud, gestión, seguimiento y extrapolación de informes o cuadros de mandos, **del uso de los vehículos oficiales de la AVSRE**, de tal manera que el registro de los formularios específicos de utilización se realice por medios electrónicos, garantizando que tanto la solicitud como el registro sea automatizado y genere trazabilidad directa en el sistema.

TERCERO. - CONCEDER UN PLAZO DE TRES MESES, a partir de la recepción de la resolución final de investigación, para que la **AVSRE** informe al director de la AVAF la aceptación de las recomendaciones, así como para presentar el Plan de Implementación detallando las acciones a realizar, el personal encargado y los responsables de gestión.

CUARTO. – INFORMAR a la AVSRE que en caso de no aplicar las recomendaciones propuestas ni justificarse su inaplicación, la Agencia *hacerlo constar en la Memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia deberá comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente. Todo ello en cumplimiento del referido artículo 40 del Reglamento de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.*

QUINTO. - NOTIFICAR la resolución del expediente a la persona denunciante, así como a la entidad denunciada, con indicación de que, contra la resolución, que finaliza las actuaciones de investigación con recomendaciones e inicia la fase de seguimiento de estas, no cabe recurso alguno; ello, de conformidad con lo establecido en el art. 40.2. del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	29/06/2022 19:36:36	[REDACTED]
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Original	
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)			
Url de verificación	[REDACTED]	Página	17/17	